

Información Corporativa Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S.

1. Objetivo, misión y visión.

1.1. Objetivo:

La Compañía tendrá por objeto social principal y exclusivo la suscripción y ejecución del Contrato de Concesión No. 004 de 29 de agosto de 2022 adjudicado mediante la Resolución No. 2022703001075 del 05 de agosto de 2022 por la Agencia Nacional de Infraestructura, en virtud del proceso de licitación pública No. VJ-VE-APP-IPB-004-2021.

En consecuencia, el objeto de la Compañía comprende las siguientes actividades generales: (i) Ejecutar y llevar a cabo todas las actividades requeridas para suscribir el Contrato de Concesión; (ii) Ejecutar el proyecto de infraestructura vial que es objeto del Contrato de Concesión y llevar a cabo todas las acciones y las actividades requeridas bajo el Contrato de Concesión; (iii) Obtener y cerrar las facilidades de financiación del proyecto que es objeto del Contrato de Concesión y suscribir todos los documentos de la financiación que exijan los prestamistas (incluyendo, entre otros, otorgar garantías y garantías reales en relación con las deudas de la Sociedad y de terceros, y hacer todo lo que tenga conexión con ello o ayude a lograrlo); (iv) Suscribir los contratos y subcontratos necesarios para cumplir con los fines indicados en la sub-cláusula anterior; (v) Ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo y que tengan relación directa con el objeto mencionado incluyendo, sin limitación, la contratación de empréstitos o de otras formas de financiación, el otorgamiento de garantías inmobiliarias o mobiliarias, la emisión de títulos valores, la apertura de cuentas bancarias, la celebración de contratos de fiducia y, en general, todos aquellos actos o contratos que sean necesarios para cumplir con el Contrato de Concesión, siempre con sujeción a las limitaciones y aprobaciones establecidas en estos estatutos y en los acuerdos celebrados entre los accionistas y depositados ante la administración de la Sociedad; (vi) Llevar a cabo la elaboración de estudios y diseños definitivos, la gestión ambiental, gestión predial y gestión social, las actividades de construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor "Buenaventura - Loboguerrero - Buga", según se establece en el pliego de condiciones, el Contrato de Concesión, sus adendas, en los apéndices técnicos del Contrato de Concesión y en los demás documentos relacionados con la licitación ("Documentos de la Concesión").

La Compañía podrá explotar todos los bienes de la concesión y prestar los servicios adicionales de acuerdo con el Contrato de Concesión y la Ley Aplicable. Dicha explotación comprende la publicidad en la zona del proyecto (con sujeción a los términos y condiciones expresamente previstas en el Contrato de Concesión), así como ejecutar cualquier obligación derivada de los Documentos de la Concesión. Para el cumplimiento de los actos que constituyen su objeto social, la Compañía podrá celebrar o ejecutar todos los actos, contratos y operaciones sobre bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el desarrollo del objeto social. La Sociedad podrá, sin limitarse a, adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento bienes muebles e inmuebles, pignorarlos o hipotecarios según el caso, dar, aceptar, asegurar, cobrar, descontar y negociar, dar en prenda o en garantía toda clase de títulos valores, o efectos de comercio o civiles, obtener y explotar concesiones y privilegios económicamente útiles a la actividad social y celebrar y ejecutar en general todos los actos o contratos accesorios o complementarios y los demás necesarios para cumplir con su objeto social.

1.2. Misión:

Desarrollar proyectos complejos de infraestructura y servicios que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, que ofrezcan oportunidades de desarrollo personal y profesional a nuestros empleados y generen valor a nuestros clientes, socios y accionistas.

1.3. Visión:

Ser una Compañía líder con vocación internacional y de referencia desarrollando proyectos innovadores de alto valor, creciendo de forma rentable y sostenida ofreciendo oportunidades de empleo de calidad para nuestros empleados siendo respetuosos con el medio ambiente.

2. Alcance físico del proyecto.

El proyecto corresponde al corredor vial Buenaventura – Loboguerrero – Buga, el cual se divide en veintidós (22) Unidades Funcionales (UF) incluyendo la Unidad Funcional 0 o de Operación y Mantenimiento, que comprenden una longitud estimada de 128 kilómetros y se desarrollan en el departamento del Valle del Cauca, tal como lo establece el Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión, de conformidad con la siguiente descripción:

El proyecto “Buenaventura - Loboguerrero - Buga” corresponde a la sección final del corredor vial de dobles calzadas Bogotá – Buenaventura, el cual es considerado como uno de los más importantes ejes de la red vial nacional. Su objetivo es conectar el principal puerto marítimo de Colombia sobre la Costa Pacífica (Puerto de Buenaventura) con el interior del País.

Las vías objeto del proyecto “Buenaventura - Loboguerrero - Buga”, tienen una longitud total estimada origen – destino de 128 kilómetros y se desarrollan en el Departamento del Valle del Cauca. Las obras objeto de la concesión consisten en el mejoramiento y rehabilitación de las calzadas existentes, y el desdoblamiento a doble calzada de los tramos actualmente en calzada sencilla.

Figura 1 – Ubicación del Proyecto



3. Políticas de gobierno corporativo.

El Manual de Buen Gobierno Corporativo de Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S. se encuentra cargado en la página web:

<https://www.caminodelpacifico.com/>

4. Estructura societaria.

Conforme a los Estatutos de la Sociedad y el Código de Buen Gobierno Corporativo, la estructura de la Sociedad se encuentra distribuida en los siguientes órganos de administración y/o dirección:

- i) Asamblea General de Accionistas;
- ii) Junta Directiva;
- iii) Representante Legal con su suplente.

La gestión de estos órganos, de acuerdo con las competencias que le son asignadas por los Estatutos Sociales y la Ley, es de público conocimiento en lo que respecta a las decisiones que influyen en el devenir de la Sociedad y su estrategia corporativa. Por tal motivo, a continuación, se presentan cada uno de los órganos de la Compañía:

4.1. Asamblea General de Accionistas:

La Asamblea General de Accionistas es el máximo órgano de dirección de la Sociedad y la integran los accionistas de la Sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quorum, mayorías y demás condiciones previstas en los Estatutos Sociales, en los acuerdos celebrados entre los accionistas y en la Ley Aplicable. La Asamblea General de Accionistas será presidida por la persona designada por el representante legal de Sacyr Concesiones Colombia S.A.S., o quien haga sus veces, quien a su vez designará a su Secretario encargado de redactar las actas de las respectivas sesiones.

4.1.1. Composición accionaria:

La Compañía es una sociedad por acciones simplificadas (S.A.S.), compuesta por dos (2) accionistas, SACYR CONCESIONES COLOMBIA S.A.S. con una participación accionaria del noventa y nueve por ciento (99%) de las acciones suscritas y pagadas y, SACYR CONCESIONES PARTICIPADAS I S.L. con una participación accionaria del uno por ciento (1%) de las acciones suscritas y pagadas.

4.1.2. Procedimiento de votación:

4.1.2.1. Reuniones:

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal de la Sociedad o cualquier otro individuo, salvo que ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad. Se podrán realizar todo tipo de reuniones no presenciales en los términos previstos en la Ley Aplicable.

En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades ni ningún otro funcionario público para este efecto, salvo que imperativamente sea requerido de esta manera por la Ley Aplicable.

4.1.2.2. Quorum:

La Asamblea General de Accionistas deliberará con un número plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones suscritas con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes en la respectiva reunión.

En las reuniones de segunda convocatoria y por derecho propio, la Asamblea General de Accionistas deliberará y decidirá con cualquier número de acciones que se encuentre presentes o representadas, salvo para la aprobación de las decisiones que requieran de la mayoría especial, de conformidad con los Estatutos y la Ley Aplicable.

4.1.2.3. Convocatorias:

Dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura de cada ejercicio contable, la Junta Directiva o el Representante Legal convocarán una reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas del ejercicio contable, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la Ley Aplicable.

La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada a reuniones extraordinarias siempre que lo juzgue conveniente el Representante Legal de la Sociedad, la Junta Directiva, los accionistas, o el Revisor Fiscal, o por orden del Superintendente de Sociedades en los casos previstos en la Ley. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada por las personas señaladas en los Estatutos Sociales, mediante cartas certificadas o por e-mail, enviados como mínimo con cinco (5) días hábiles de antelación respecto de la fecha de la reunión. El día en que se envíe la convocatoria o el día en el cual tendrá lugar la reunión, no se contarán como parte del periodo de cinco (5) días hábiles. Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas también pueden tomarse mediante resolución escrita y por cualquier otro medio permitido por la Ley Aplicable.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los diez (10) días hábiles contados desde ese mismo momento.

4.1.3. Derecho de inspección:

El derecho de inspección podrá ser ejercido por el o los accionistas durante todo el año. En particular, el o los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad y la ejecución del Contrato de Concesión, así como las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales.

En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrar a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección. La Asamblea General de Accionistas podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

4.2. Junta Directiva:

4.2.1. Composición y elección:

La Junta Directiva de la Sociedad estará conformada por cuatro (4) miembros principales sin suplentes, de los cuales, uno (1) deberá ser miembro independiente, quien tendrá su respectivo suplente. Conforme las normas estatutarias, así como las del Código de Buen Gobierno Corporativo, la Asamblea General de Accionistas nominó y eligió a los miembros de la Junta Directiva, los cuales se resumen en la siguiente tabla, así:

Principales	Estatus
Leopoldo José Pellón Revuelta	No independiente
Jesús Rodríguez Robles	No independiente
Carlos Alberto Rosado Zúñiga	No independiente
Alfonso Otoya Mejía	Independiente

El miembro independiente de la Junta Directiva de la Sociedad y su suplente, deberán reunir las condiciones establecidas en el Contrato de Concesión y en el Parágrafo Segundo del Artículo 44 de la Ley 964 de 2005 o en la norma que lo sustituya, adicione o modifique. En adición a dichas condiciones, tampoco podrán ser miembros independientes las personas que hayan tenido cualquier tipo de relación laboral, contractual o de negocios con cualquiera de los accionistas o sus afiliadas durante los (2) años anteriores a la fecha de su elección como miembros de la Junta Directiva. La Asamblea General de Accionistas elegirá y removerá directamente a los miembros de la Junta Directiva mediante el sistema que los accionistas pacten en los acuerdos de accionistas que celebren para el efecto y que sean depositados ante la administración de la Sociedad.

4.2.2. Procedimiento de votación:

4.2.3. Reuniones:

La Junta Directiva sesionará en el lugar de la sede principal de la Sociedad, en su domicilio social, o en cualquier lugar fuera de dicho domicilio cuando sus miembros lo decidan. La Junta Directiva de la Sociedad deberá reunirse al menos una vez cada dos (2) meses calendario.

Las reuniones de la Junta Directiva podrán ser presenciales (en cuyo caso se entienden incluidas también las reuniones universales), o por medio de cualquiera de los mecanismos autorizados por la Ley 222 de 1995, incluyendo sin limitación a través de conferencia telefónicas, y de ellas se levantarán actas que deberán ser asentadas en el correspondiente libro.

4.2.4. Convocatoria:

La Junta Directiva podrá ser convocada con una antelación de al menos cinco (5) días hábiles por el Representante Legal de la Compañía, por cualquier de sus miembros principales, o por el Revisor Fiscal. Dicha convocatoria podrá realizarse por medio de cartas certificadas o correo electrónico a las direcciones registradas e informadas a la administración de la Sociedad.

4.2.5. Quórum:

La Junta Directiva podrá sesionar y decidir con la presencia de la mayoría de sus miembros.

Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes en la respectiva reunión, salvo que en los Estatutos Sociales y/o acuerdos de accionistas se establezca una mayoría superior.

Cuando no se obtenga quórum en una reunión, ésta se suspenderá, y será reanudada a la misma hora en la fecha que sea posterior una vez pasados siete (7) días calendario (o en el día hábil inmediatamente siguiente si dicho plazo vence en un día no hábil). Habrá quórum en la reunión de reanudación si están presente como mínimo cuatro (4) Directores.

4.3. Representante Legal:

La representación legal o gerencia general estará a cargo de un Representante Legal y un suplente que podrán ser personas naturales o jurídicas. El Representante Legal podrá usar indistintamente la denominación de Representante Legal o Gerente General.

Atendiendo las disposiciones consignadas en los Estatutos Sociales y en el Código de Buen Gobierno Corporativo, los siguientes son los representantes legales de la Sociedad debidamente elegidos y nombrados por la Asamblea de Accionistas:

Miguel Ángel Acosta Osio	Representante Legal Principal
Carlos Alberto Zúñiga Rosado	Representante Legal Suplente

El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la Sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los Estatutos Sociales, se hubieren reservado a la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. En las relaciones frente a terceros, la Compañía quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal de la Sociedad.

5. Informes semestrales sobre la gestión de órganos de administración y/o dirección.

Los informes semestrales sobre la gestión de los principales órganos de administración y/o dirección de Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S. se encuentran cargados en la página web:

<https://www.caminodelpacifico.com/>

6. Información sobre posibles conflictos de interés.

A la fecha no se han configurado posibles conflictos de interés.

7. Información sobre auditoría.

La auditoría externa de Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S. está siendo gestionada por:

Nombre: Crowe Co S.A.S.

Teléfono: 601 605 9000

Dirección: Carrera 16 N° 93-92 – Edificio Crowe, Bogotá D.C., Colombia.

8. Informe Anual de Gobierno Corporativo:

El informe anual de gobierno corporativo de Unión Vial Camino del Pacífico S.A.S. se encuentra cargado en la página web:

<https://www.caminodelpacifico.com/>

****Fin del documento****